

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XLVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.469

## CONTENIDO

Decretos Nº 31, 32 y 33  
Agosto de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
ACUERDOS Nº 55 al 57A. — Enero de 1971  
A V I S O S

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 31

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

Artículo 1º.—Conceder franquicia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, para que introduzca por cualquiera de las Aduanas del país, libre de derechos arancelarios, consulares, impuestos sobre venta, servicios al Estado y cualquier otro impuesto o gravamen que cause la importación de los siguientes vehículos: 1 (Un) Mercedes Benz, Modelo 230; 1 (Un) Toyota Land Cruiser Hardtop cabina metálica, y una (1) Furgoneta Land Cruiser Station Wagon, marca Toyota.

Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

### DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso al señor ORLANDO LARCE RESTA, para que pueda aceptar la Orden de "CABALLERO AL MERITO DE LA REPUBLICA ITALIANA", que el Presidente de la República de Italia le otorgó.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

### DECRETO NUMERO 33

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso al señor FRANCISCO ALEMAN, para que pueda aceptar "LA ORDEN DEL SOL NACIENTE", que el Gobierno del Japón le otorgó.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deberle los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual es

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.62	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.08					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

*J. Benjamín Cruz C.,*  
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorio Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes. — Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

*J. Benjamín Cruz C.,*  
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el

siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

*J. Benjamín Cruz C.,*  
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros;

## Para Mejor Seguridad

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábor. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

*J. Benjamín Cruz,*  
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

**RESOLUCION N° 41-b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.**—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA en su condición de Apoderado de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Camiones, Buses, Pick-ups, Paneles, Turismos de tipo Mustang, Torino, Fairlane, Ford Falcon, Maverick, Pinto y otros que pueda producir la Ford de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó carta en que acredita a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como distribuidor de la Ford Motor Company de Estados Unidos de América, para distribuir los automóviles de dicha marca; la fecha en que fue hecho el Contrato es siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, y la duración es por tiempo indefinido.

**RESULTA:** Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

**RESUELVE:**

Conceder Licencia: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

2 S. 71.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

**RESOLUCION N° 39b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.**—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA en su condición de Apoderado de CENTRAL AUTOMOTRIZ, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY, con domicilio en la República Federal de Alemania, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: camiones, buses, paneles, turismos de tipo 12m, 15m, 17m, 20m, taunus y otros que pueda producir la Ford de Alemania.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó carta en que acredita a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como distribuidor de la FORD MOTOR COMPANY de la República Federal de Alemania, para distribuir los automóviles de esa marca; la fecha en que fue hecho el Contrato es siete de junio de mil novecientos sesenta y siete y la duración es por tiempo indefinido.

**RESULTA:** Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

2 S. 71.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

**RESOLUCION N° 40b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.**—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado SAUL ENRIQUE MOLINA en su condición de Apoderado de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante la Licencia de Distribuidor con jurisdicción en toda la República de Honduras.

de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY con domicilio en Inglaterra, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Automóviles Ford, Escort y Capri, y otros que pueda producir la Ford de Inglaterra.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta que acredita a CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como Distribuidor de la FORD MOTOR COMPANY de Inglaterra para distribuir los automóviles de esa marca; la fecha en que fue hecho el Contrato es siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, la duración es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

#### RESUELVE:

Conceder Licencia a: CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente de la Casa Comercial FORD MOTOR COMPANY de los servicios e artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

#### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 46b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial DAN RIVER INTERNATIONAL con domicilio en New York-Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Dan River, género de vestidos, tela para camisas, trajes deportivos, pana o corduroy, Terry Cloth.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de representación exclusiva entre AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. y DAN RIVER INTERNATIONAL, en el que la segunda concede a la primera la representación exclusiva de los artículos ya mencionados. El Contrato comenzó el quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco; la duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial DAN RIVER INTERNATIONAL.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

#### RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como Representante Exclusivo permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial DAN RIVER INTERNATIONAL de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

#### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 45b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL, con domicilio en Illinois-Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Máquinas fotocopadoras.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V., es distribuidor exclusivo de los artículos ya mencionados que fabrica la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VENTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser distribuidor de la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

#### RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA, S. A. de C. V., como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial APECO INTERNATIONAL, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

#### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 44b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, a excepción la Standard Fruit Co. y las Compañías subsidiarias y afiliadas a dicha Empresa Standard Fruit Co., de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A., con domicilio en La Ceiba-Atlántida, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: envases de cartón.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó Contrato con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que acredita que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., tiene la distribución exclusiva de los productos ya mencionados de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A.

**RESULTA:** Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A.

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor Exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

#### RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. de C. V., como Distribuidor Exclusivo, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente de la Casa Comercial MANUFACTURAS DE CARTON, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

#### CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 43b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía el Abogado JOSE H. BURGOS en su condición de Apoderado de la AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial COMPANIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPSA) con domicilio en ciudad de México, D.F. que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: altos explosivos comerciales, agentes exclusivos, cápsulas regulares y cápsulas eléctricas, mechas de seguridad, mechas primacord e ignitacord, conectores ignitacord, conectores primacord y quinquillos, accesorios para voladuras no listadas arriba, repuestos para instrumentos.

**RESULTA:** Que el interesado acompañó Contrato de distribución que acredita a AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como Distribuidor de los productos de la Casa Comercial COMPANIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPSA); el Contrato comenzó el primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y la duración del mismo es por tiempo indefinido.

**RESULTA:** Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial COMPANIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPSA).

**CONSIDERANDO:** Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

#### RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como Distribuidor de la Casa Comercial COMPANIA DU PONT, S. A. DE C. V. (DUPSA) que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente de los productos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución.

su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extienda al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 35b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado JOSE H. BURGOS, en su condición de Apoderado de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA, con domicilio en Guatemala, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Fabricación de hilos, texturizados y astralizados de nylon, polyester, acetato y otras fibras sintéticas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, que acredita la representación de AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. de los artículos que produce la firma ASTRATEX DE GUATEMALA. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. ha acreditado ser representante de la Casa Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: AGENCIA RHINEHART, S. A. DE C. V. como representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial ASTRATEX DE GUATEMALA de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección Ge-

neral de Economía y Comercio, y extienda al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

3 S. 71.

## SE SOLICITA LICENCIA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2°, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Rolando Edgardo Soto, mayor de edad, casado, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 296, de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted, en representación de don Pedro José Canelo Perdome, mayor de edad, soltero, comerciante y explorador minero y vecino de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a solicitar para él, una Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de cien hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, en el departamento de Ocotepeque, a la que ha denominado "HERMANO PEDRO", que produce Antimonio. La zona "Hermano Pedro", se describe así: "Comienza en el punto uno, sito a 1.200 metros de la cima del Cerro Llano Redondo, con rumbo Sur 75°00' Oeste; de aquí, con rumbo Oeste, 1.000 metros, hasta el punto número dos; de este punto hacia el Sur, 1.000 metros, hasta el punto número tres; de aquí hacia el Este, 1.000 metros, hasta el punto número cuatro; y de este punto hacia el Norte, 1.000 metros, hasta el punto número uno o sea el punto de partida. Tiene una superficie de cien hectáreas y limita por todos sus rumbos, con terrenos ejidales de Belén Gualcho". La broza extraída será suministrada a la empresa "Compañía de Desarrollo Minero", localizada en San Pedro Sula, con la que ya mi representado tiene suscrito el contrato respectivo, y de la que recibirá toda la asistencia técnica y económica que sea necesaria. Tales extremos se acreditan con la Constancia extendida por la empresa que se acompaña. Las operaciones se realizarán utilizando métodos manuales, porque el mineral se encuentra en bolsas. Ocasionalmente se utilizarán explosivos. Dado que mi representado es un ciudadano hondureño por nacimiento, con Cédula de Identidad número 14, folio 183, Tomo I, extendida en Santa Rosa de Copán, amparado en lo dispuesto en el Artículo 47, del Código de Minería, solicito se le señalen las facilidades que de conformidad con tal disposición se harán al trámite, en vista de que aún no existe Reglamento que las detalle. Adjunto a esta solicitud: a) Carta Poder debidamente extendida por el interesado con la que acredito el carácter con que actúo: b) Cró-

quis debidamente realizado en original y copia, basado en la Hoja Cartográfica N° 2459-III, detallando la zona solicitada "Hermano Pedro". Al señor Director, fundándome en los Artículos 47, 29 y 50, del Código de Minería vigente, pido: admita esta solicitud con los documentos que se acompañan; ordenar el trámite legal que corresponda y, en definitiva, resolverla de conformidad otorgando la Licencia de Explotación en pequeña escala que se solicita, por un período mínimo de un año,

dada la extensión superficial de la zona solicitada los métodos a emplear y la forma de presentarse los depósitos de mineral de Antimonio.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.—(f) Rolando Esguerra Soto".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

*Ing. Reniery Elvir Aceituno,*  
Director General.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Usv Pharmaceutical Corporation, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ARLIDIN

para distinguir: una preparación farmacéutica para el tratamiento de enfermedades vasculares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

*Argentina M. de Chávez,*  
Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Alter, S.

A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CETAMICAN

para distinguir: comprimidos de vitamina C, efervescentes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

*Argentina M. de Chávez,*  
Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Economía.—A la Oficina de Patentes y Marcas.—Yo, Jorge A. Berlioz, mayor de edad, casado, de este vecindario y Abogado, con Carnet N° 311, con el debido respeto comparezco en representación del señor Nasri Ghattas Zaror, propietario de la empresa industrial Confecciones Raphael, de este domicilio y recientemente establecida, con Carta Poder que acompaño, pidiendo

el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en la palabra:

## COHAMA

que la sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica y que se refieren a confecciones a máquina y mano como camisas, "blue jeans" y otros artículos de vestir, la cual se aplica, impresa, litografiada, bordada y de cualquier otra manera estampada en el lugar acostumbrado de esta clase de confecciones y en sus envoltorios como cajas de cartón, bolsas de celofán o papel usual o de cualquier otro material, y en cualquiera otra formas apropiadas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos del caso. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y resolver el registro y depósito de la marca de fábrica relacionada.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge A. Berlioz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

*Argentina M. de Chávez,*  
Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Economía.—A la Oficina de Patentes y Marcas.—Yo, Jorge A. Berlioz, mayor de edad, casado, de este vecindario y Abogado, con Carnet N° 311, con el debido respeto comparezco en representación



del señor Nasri Chattas Zaror, propietario de la empresa industrial Confecciones Raphael, de este domicilio y recientemente establecida con Carta Poder que acompaño, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en la palabra:

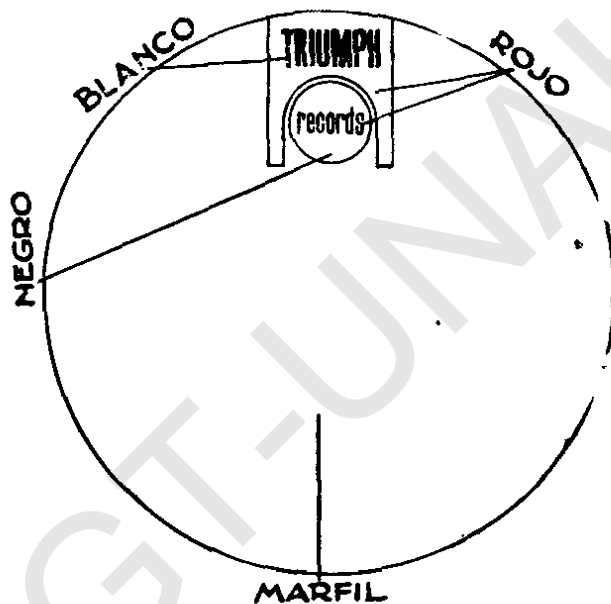
# RAPHAEL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica y que se refiere a confecciones a máquina y mano como camisas, "blue-jeans" y otros artículos de vestir, la cual se aplica, impresa, litografiada, bordada y de cualquier otra manera estampada en el lugar acostumbrado de esta clase de confecciones y en sus envoltorios como cajas de cartón, bolsas de celofán o papel usual o de cualquier otro material, y en cualesquiera otras formas apropiadas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos del caso. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y resolver el registro y depósito de la marca de fábrica relacionada.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge A. Berlioz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Deutsche Grammophon Gesellschaft, m.b.H., domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 878.072, el 16 de febrero de 1971, por un período de diez años, para distinguir: portadores de sonido grabados para fines de entretenimiento; consistente en una etiqueta circular de color marfil, en cuya parte superior lleva la palabra: "Triumph", en letras blancas, superpuesta a una figura geométrica de color rojo, y la palabra "Records", en letras ro-



jas, superpuesta a un círculo de color negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,  
Sub-Registradora.

14 y 24 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Quinta Avenida, en la ciudad, condado y Estado Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y de-

pósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# SHADOWMATIC

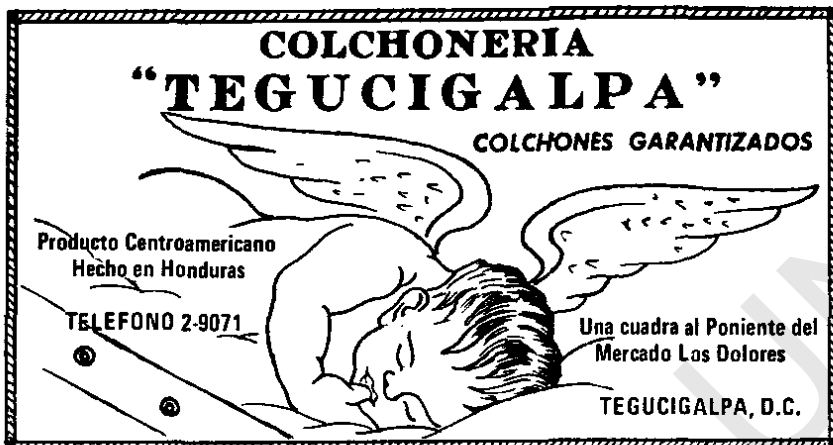
palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de cosmético y artículos de belleza y de tocador, base, polvos, lápices labiales, perfumería, cremas, lociones, máscara y otros productos similares y, en particular un sombreador de ojos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, botes, botellas, frascos, cajas, latas, paquetes, empaques, far-

dos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.— Se acompaña un clisé y diez ejemplares de la marca. — Se acompaña declaración de comerciante individual. — Razonamiento y devolución.—Se confiere Poder.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Juan Vilorio Flores, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica nacional denominada: "COLCHONERIA TEGUCIGALPA, COLCHONES GARANTIZADOS", producto Centroamericano hecho en Honduras,



Teléfono 2-9071, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, Tegucigalpa, D. C., emblema puesto en la figura o ejemplares que se acompañan y según el clisé que se acompaña. Marca que se usará en colchones de algodón en borra y linter, matrimoniales y unipersonales, lo que en cojines y almohadas y similares. Solicitud que fundamento según los hechos y consideraciones legales siguientes: 1º) Poseo un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad de Tegucigalpa, una cuadra al Poniente del Mercado Los Dolores, establecimiento dedicado a la confección y venta de colchones, almohadas y otros similares, tal como se acredita con el documento que se acompaña, suscrita por el Abogado Saúl Molina; 2º) Acompaño el clisé y diez copias de la marca que deseo que se me registre, la cual usaré como distintivo en los colchones personales o unipersonales, matrimoniales, almohadas y similares de algodón en borra y linter, que distribuye mi persona en el mencionado negocio. Llevando el emblema y firma que se describe en las copias acompañadas, haciendo notar que esta marca no había sido inscrita anteriormente por ninguna persona.—Fundamentos de Derecho. — Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 14, Ref. 16, 17, 18, Ref. 2, 21, 23 y 27 de la Ley de Marcas y Patentes. PETICION.—Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, juntamente con el clisé que se acompaña, diez ejemplares de la marca que se solicita el registro y el documento o declaración de comerciante individual, le pido que se razone y se me devuelva, mandar que se publique en el Diario Oficial La Gaceta la presente solicitud, y en definitiva darle el fallo respectivo a la presente resolución, debiendo extenderme certificación de la resolución. Para que me represente confiero poder al Lic. Víctor Manuel Anchecta Leonardo, a quien invisto de las facultades generales del mandante judicial y las especiales de percibir documentos.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Juan Vilorio F.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1971.

ADAN LOPEZ PINEDA,  
Registrador.

3, 13 y 23 S. 71.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de los corrientes, se ha presentado a este Juzgado, el señor James Gough, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño de nacimiento, con residencia en Punta Caribe, jurisdicción en el municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una finca consistente de veinte (20) manzanas, ubicada en la aldea de First Eight, jurisdicción del mismo municipio de José Santos Guardiola, de este departamento; cuyos límites y colindancias son: por el Norte, con propiedad de la señora Alejandrina Jones y Hellen Stewart; al Sur, con propiedad del mismo compareciente; al Oriente, con propiedad del que comparece, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Ochoa. Que dicho terreno se encuentra cultivado de zacate artificial, cocoteros y árboles frutales y cercado con alambre de púa. Y que con ánimo de dueño ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de dicho inmueble por más de treinta años, y que careciendo de título inscribible en el Registro de la Propiedad Inmueble, por este acto viene a solicitar Título Supletorio, con el objeto de tener título de dominio, y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, Welby Norman, Harris Stamp y Joseph Jackson, mayores de edad, casados, propietarios de Bienes Raíces, hondureños y vecinos de dicho municipio.—Roatán, Junio 24 de 1971.

P.P. Orellana V.,  
Secretario.

5 J., 4 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Socorro Pagnada de Díaz, natural de esta ciudad, presento escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar urbano, situado en el barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa; cuya extensión y colindancias son las siguientes: por el Norte, cuarenta varas, colinda con solar vedado perteneciente al Presidio; por el Sur, cuarenta varas, colindando con

propiedad de José Ayala y solar valdío, calle de por medio; al Oriente, con solar de José Melgar Urbina, solar valdío de por medio, cuarenta varas de extensión, y; al Occidente, cuarenta varas, colindando con propiedad de María Paguada vda. de Matute, y solar de Carlota Casco Matute. Que ha estado en posesión hace más de catorce años, y carece de antecedente inscrito por haberlo comutado en documento privado. Ofrece la información de los testigos Miguel Angel Herrera, Miguel Angel Varela García y José Melgar Urbina, propietarios de bienes y militares. La solicitante cedió poder al Abogado José Angel Padilla, vecino de ésta. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el Diario Oficial La Gaceta, para los fines de ley. — Jucalpa, 29 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

4 A., 3 S. y 4 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Antonio Hernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Lepaterique, en este departamento, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Extensión aproximada unas 75 manzanas, cercada con alambre, madera muerta y barranca natural; hay algunos cultivos, como hortalizas, maíz y además, una casa de 5 varas de frente por 6 de fondo, y está localizada en el lugar de "Cántaro", de la aldea de Hierba Buena, y limita así: al Norte, con propiedad de Guillermo Avila y Pedro Santos López; al Sur, con tierras de José Angel Servellón y Rubén Martínez Pérez, y; al Occidente, con herederos de Natividad Avila Fúnez y herederos de Rafael Fúnez. Estas tierras en parte son buenas para la agricultura, y parte propia solo para ganadería. He poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida el inmueble por más de quince años, no hay otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Heriberto Servellón, casado, Arturo Sierra Martínez, casado y Cándido C. Fúnez, casado, todos mayores de edad, Propietarios de Bienes Inmuebles, agricultores y de este vecin-

dario. — Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

2 S., 2 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Julio César Vivas Arévalo, mayor de edad, casado, motorista y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: 1.—"Lote "A", con una extensión aproximada de 6 manzanas, acotada en todas sus partes con alambre de púas y con los límites siguientes: al Norte, con tierras de Dolores Valladares y terrenos baldíos; al Sur y Oriente, también con terrenos baldíos (ahora de don Julio César Vivas Arévalo), y; al Occidente, con finca del señor Angel Valladares, y situado en el lugar "El Higuero", del lugar de San Antonio de Los Pastos. 2.—Lote "B", localizado en el lugar denominado "Los Pastos", ambos en Talanga, éste tiene una extensión aproximada de 15 hectáreas y hay árboles frutales de varias clases, y limita así: al Norte, con tierras de la señora Dolores Valladares; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Oriente, con terrenos de las "Quebradas", y; al Occidente, con propiedades del señor Angel Valladares". Y agregando la posesión que ejerció mi antecesor, tengo más de diez años de estar en perfecta posesión pacífica, pública y no interrumpida. Para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Francisco Zúniga, soltero, Santos Zúniga Servellón, soltero y Ambrosio Godoy, soltero; todos mayores de edad, labradores, Propietarios de Bienes Inmuebles, residentes en Las Quebradas, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

2 S., 2 O. y 2 N. 71.

#### INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 721.198, el 20 de marzo de 1969, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DERIVADOS DE PIRIMIDINA DE EFECTO INSECTICIDA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

5 J., 4 A. y 3 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Víctor Roberto Méndez Ruiz Z., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, la patente de invención expedida en la República de Guatemala, con el número 2.123, el 2 de octubre de 1970, por un período de quince años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE RECIPIENTES MEDICINALES DE AZUFRE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar

devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

4 A., 3 S y 4 O. 71.

## HERENCIAS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta fecha, se declaró heredero y se le concede la posesión efectiva de la herencia, al individuo Francisco Salvador Molina Puerto, de esta ciudad de Juticalpa; de su madre natural doña Margarita Molina, fallecida en esta ciudad el 18 de abril de 1937; pero sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. Lo representa el Licenciado Virgilio Ochoa Hernández, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar por medio de "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 17 de julio de 1971.

**Rafael Olivera Cáliz,**  
Secretario.

3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis del corriente mes y año, dictó sentencia declarando a Yolanda Hernández Trejo y Soledad Hernández Trejo, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, don Mariano Hernández Leal, por intermedio de su señora madre Eugenia o Efigenia Trejo Hernández, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

**Oscar Armando Avila,**  
Secretario por ley.

3 S. 71.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Merlo Pérez y Trinidad Salinas Flores, vecinos de El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario Interiano Fuentes y Dorios Cerrato, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Guillermo Vásquez, heredero ab intestato de su madre legítima Francisca Vásquez y por derecho de representación operado en ésta, de su abuela legítima María Josefina Martínez Alvarado y le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.— Gracias, Lempira 25 de agosto de 1971.

**E. Hércules R.,**  
Secretario.

2 S. 71.

## CONVOCATORIA

### ADMINISTRACIONES FINANCIERAS, S. A.

A. F. S. A.

Por este medio convoca a sus accionistas a una sesión de Asamblea General, que se celebrará el día 13 de septiembre del año en curso, en el domicilio de la Sociedad.

*La Secretaria*

3, 6 y 7 S. 71.

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Edgardo Medrano y Argentina Suazo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 57-A

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Fuentes Padilla y Martha Haydée Larina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

